



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

1474-D-09 y 1982-D-10
OD 1060

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 210 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la ley 20.744 (texto ordenado en 1976) y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 210: Elección del médico. Control. Caso de discrepancia. Corresponde al trabajador la libre elección de su médico, pero estará obligado a someterse al control que se efectúe por el facultativo designado por el empleador. En caso de discrepancia entre el médico del trabajador y el del empleador, éste deberá solicitar a la autoridad administrativa del trabajo la designación de un médico oficial, quien fundadamente determinará al respecto.

Si el empleador no cumpliera con este requisito, se estará al certificado presentado por el trabajador.



H. Cámara de Diputados de la Nación

1474-D-09 y 1982-D-10

OD 1060

2/.

La autoridad de aplicación correspondiente a cada jurisdicción arbitrará los mecanismos necesarios para la implementación del sistema de control oficial.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.